


ESTUDIOS PREVIOS N° GAAL-005-2024					
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 1 de 62	

PROCESO DE SELECCIÓN DE:
CONTRATACIÓN DIRECTA _____
MINIMA CUANTIA: _____
MENOR CUANTIA: X _____
MAYOR CUANTÍA: _____

E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ	
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
Fecha de elaboración del Estudio Previo	Mayo 2024
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	JUAN EDGAR ROMERO
Dependencia que supervisa la Ejecución del Contrato	Gestión Ambiental y Apoyo Logístico
Dependencia solicitante	Gestión Ambiental y Apoyo Logístico
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Presupuesto Oficial	\$1.357.348.612,00
Rubro del Presupuesto Oficial	2.1.2.02.02.008.8.5.2.5.0.01 SERVICIO DE PROTECCION (GUARDAS DE SEGURIDAD)
Descripción de la Necesidad	
Justificación	<p>El Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E, ubicado en la ciudad de Ibagué del Departamento de Tolima, se transformó mediante Ordenanza N° 086 de diciembre de 1994, en Empresa Social del Estado y de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, es una entidad pública descentralizada del orden departamental, de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Departamental de Salud.</p> <p>Es una empresa de referencia en la red pública del Departamento del Tolima de mediana y alta complejidad, con amplia cobertura en la prestación de servicios de salud de usuarios de Empresas Promotoras de Salud, Secretaria de Salud Departamental y Municipales del Régimen Subsidiado respondiendo positivamente como un proyecto sólido dentro del sistema de salud que avanza hacia la consolidación de su plataforma organizacional con proyección de su visión estratégica.</p> <p>En concordancia con lo descrito se requiere la contratación del servicio de seguridad y vigilancia con el fin de proteger sus instalaciones, bienes y personas que confluyen en su establecimiento y en aras de brindar y garantizar un ambiente seguro a sus usuarios y funcionarios, al tiempo</p>

ESTUDIOS PREVIOS
N° GAAL-005-2024



CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 2 de 62
-----------------------------	--	--	-------------------	-----------------------

que bienestar de los mismos

De igual manera el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ha realizado la apertura de varios servicios en la sede El Limonar lo que se traduce en la puesta en servicio de más camas de Unidad de Cuidado Intensivo y por consiguiente de más equipos tecnológicos y biomédicos para la prestación de los servicios de salud lo que hace que se requiere fortalecer el proceso de vigilancia para salvaguardar los bienes del hospital.

El proceso de contratación se realizará bajo la modalidad de contratación de menor cuantía en virtud de los principios de eficacia, eficiencia, economía y transparencia contemplados en el Estatuto de Contratación del Hospital y demás normas concordantes.

Teniendo en cuenta que el servicio de seguridad y vigilancia es de vital importancia para la prestación de los servicios de salud, se hace la contratación de manera que se vea garantizada la prestación del mismo durante el cambio de vigencia.

Descripción y Especificaciones del objeto a contratar

Objeto del Contrato	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION A SUS INSTALACIONES, BIENES, FUNCIONARIOS Y PERSONAS EN GENERAL DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ E.S.E. EN SUS SEDES.
---------------------	---

Identificador con el clasificador de bienes y servicios

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE CLASE
92121500	SERVICIOS DE GUARDIAS
92121700	SERVICIOS DE SISTEMA DE SEGURIDAD

Especificaciones Técnicas	<p>Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E, las cuales son de obligatorio cumplimiento:</p> <p>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS</p> <p>EL SERVICIO A CONTRATAR ES EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.</p> <p>SEDE LA FRANCIA</p>
---------------------------	---

19

ESTUDIOS PREVIOS
N° GAAL-005-2024



CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18-01-2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 3 de 62

PUNTO	DESCRIPCION	Arma	Horas Turno
1	Puerta de acceso principal vehicular al Hospital.	NO	24
2	Puerta de acceso peatonal al Hospital	NO	24
3	Rondero General	NO	12 Diurno
4	Entrada de Consulta externa al edificio de Hospitalización	NO	24
5	Oncología	NO	24
6	Sala de Partos	NO	24
7	Recorredor Externo - Parqueaderos - Morgue	NO	24
8	Urgencias Vitales	NO	24
9	Urgencias Consulta Externa	NO	24
10	Unidad Mental	NO	24
11	Supervisor – Armado	SI	24
12	Coordinador La Francia	NO	12 Diurno

Estos servicios deben estar cubiertos con Coordinación permanente, diaria 12 horas, lunes a sábado, disponibilidad al llamado domingos y festivos, que además reforzará las áreas descubiertas.

Cada puesto o servicio contará con un (01) equipo de comunicación móvil, así como un equipo de comunicación para el supervisor del contrato que designe el Hospital, los cuales tendrán batería suficiente para que presten el servicio las 24 horas, con canal de comunicación interno permanente y otro con la central de la empresa de vigilancia.

Se requiere además un sistema de comunicación alterna tipo y/o celular, con mínimo tres (3) equipos distribuidos así:

- Uno (1) para el punto de seguridad N°4.
- Uno (1) para el Coordinador de Seguridad
- Uno (1) para el Supervisor armado

Cuatro (4) detectores de metal manuales, los cuales deben estar autorizados por la Superintendencia de Vigilancia, distribuidos así:

- Puerta principal peatonal
- Puerta de acceso de Consulta Externa al edificio de Hospitalización
- Puerta externa de acceso a Urgencias –Vitales
- Puerta externa de acceso a Urgencias – Consulta Externa

ESTUDIOS PREVIOS
N° GAAL-005-2024



CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18-01-2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 4 de 62

SEDE LIMONAR

PUNTO	DESCRIPCION	ARMA	CANINO	Horas Turno
1	Acceso Peatonal y Vehicular Principal	NO	NO	24
2	Acceso Peatonal y Vehicular Carrera Sexta / Mantenimiento	NO	NO	24
3	Rotante Pisos 1, 2 y 3	NO	NO	24
4	Rotante Pisos 4, 5 y 6	NO	NO	12 DIURNO
5	Supervisor Armado	SI	NO	24

Estos servicios deben estar cubiertos con Coordinación permanente, diaria 12 horas, lunes a sábado, disponibilidad al llamado domingos y festivos, que además reforzará las áreas descubiertas para las dos sedes.

Cada puesto o servicio contará con un (01) equipo de comunicación móvil, los cuales tendrán batería suficiente para que presten el servicio las 24 horas, con canal de comunicación interno permanente.

Se deja abierta la posibilidad de ajuste al esquema de seguridad en el aumento de los puestos de vigilancia dependiendo de la posibilidad de aumento al presupuesto.


Se requiere además un sistema de comunicación alterna tipo y/o celular, con mínimo dos (2) equipos distribuidos así:

- Uno (1) para el rotante supervisor armado
- Uno (1) para el guarda de carrera sexta

Dos (2) detectores de metal manuales, los cuales deben estar autorizados por la Superintendencia de Vigilancia, distribuidos así:

- Uno (1) Puerta principal de acceso a Consulta Externa y al edificio de Hospitalización
- Uno (1) Puerta externa de acceso a Carrera Sexta.

El contratista deberá presentar los siguientes soportes y requisitos exigidos por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo:

ESTUDIOS PREVIOS N° GAAL-005-2024				 Federico Lleras Acosta <small>EL HOSPITAL DE LOS RIOS</small>	
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 5 de 62	

	<p style="text-align: center;">REQUISITOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</p> <p style="text-align: center;">PERSONA JURÍDICA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificación de Autoevaluación de Estándares Mínimos del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo según Resolución 0312 de 2019, emitida por la ARL. 2. Certificación de clasificación del Nivel de Riesgo de la empresa, emitida por la ARL. 3. Certificación de accidentalidad emitida por la ARL. 4. Soporte de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por el representante legal. 5. Soporte de reglamento Interno de Trabajo firmado por el representante legal. 6. Soporte de reglamento de Higiene y Seguridad Industrial firmado por el representante legal. 7. Soporte política de Prevención de Consumo de Tabaco, Alcohol, Drogas y Otras Sustancias Psicoactivas firmado por el representante legal. 8. Soporte documentado acta de conformación de Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, firmado por el representante legal, y soporte de las tres últimas actas de funcionamiento. 9. Soporte documentado Matriz de identificación de peligros, evaluación, valoración y control de riesgo con su debida priorización de s principales peligros. 10. Soporte del Programa de Inspecciones, y su respectivo cronograma de inspecciones. 11. Soporte documentado Plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo, del año de ejecución del contrato firmado por el Representante Legal y el responsable del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
--	--

ESTUDIOS PREVIOS
N° GAAL-005-2024



CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18-01-2016


Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8


Página 6 de 62

12. Soporte documentado formato de investigación de accidente de trabajo y enfermedad laboral.
13. Soporte de profesiograma para cada uno de los cargos, firmado por el representante legal.
14. Copia de la licencia vigente y curso virtual de 50 horas en seguridad y salud en el trabajo de la persona responsable del SG SST.
15. Copia de la licencia vigente y curso virtual de 20 horas en seguridad y salud en el trabajo de la persona responsable del SG SST.
16. Soporte documentado de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores para el control de los riesgos, y soporte de capacitación en el uso de EPP.
17. Soporte de fichas técnicas de los elementos de protección personal.
18. Soporte Inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo con su respectivo soporte de evaluación.
19. Soporte documentado del programa de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, y soporte de socialización a sus trabajadores.
20. Soporte documentado del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias con identificación de las amenazas, análisis de vulnerabilidad, y soporte de socialización a sus trabajadores.
21. Soporte Informe de la realización del último simulacro.
22. Soportes de capacitación de los tres últimos meses de la Brigada de emergencia.
23. Soporte documentado del Diagnóstico de condiciones de salud Anual firmado por el medico laboral.
24. Soportes de registros de asistencia a capacitaciones de


69

ESTUDIOS PREVIOS N° GAAL-005-2024				 Federico Lleras Acosta <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>	
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 7 de 62	

	<p>los tres últimos meses (Reglamento interno, reglamento de Higiene y seguridad industrial, Política y objetivos de SST, Política prevención consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaquismo, y plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, pausas activas, entre otras).</p> <p>25. Soporte documentado del Plan Estratégico de Seguridad Vial (si este aplica según la normatividad vigente).</p> <p>26. Certificado de disposición de residuos, para las empresas que les aplica.</p> <p>27. Los requisitos y soportes que evidencian el cumplimiento en seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la normatividad vigente según el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 los cuales deben ser archivados por el contratista y podrán ser solicitados por el Hospital en cualquier momento. Deben estar disponibles y de fácil acceso.</p> <p style="text-align: center;">TRABAJO EN ALTURAS</p> <p>1. Debe cumplir con la documentación requerida para persona natural y/o jurídica mencionada anteriormente, adicional la que se presenta a continuación, de acuerdo al objeto del contrato.</p> <p>2. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 Por la cual se establecen los requisitos mínimos para el desarrollo de trabajo en alturas.</p> <p>3. Soporte documentado del programa de tareas de alto riesgo, y los formatos de soporte: ATS, Permiso de Trabajo, entre otros, y soportes de socialización a sus trabajadores.</p> <p>4. Soporte documentado del programa de rescate en altura, y soportes de socialización a sus trabajadores.</p> <p>5. Soporte documentado que cuando se desarrollen trabajos o actividades con riesgo de caídas de alturas se desarrolle mínimo por dos personas.</p> <p>6. Soporte documentado de certificación de los trabajadores en curso avanzado o reentrenamiento de trabajo seguro en alturas, coordinador de trabajo en alturas y rescate en alturas.</p> <p>7. Soporte de certificación de equipos de acceso y elementos de protección para tareas de alto riesgo y trabajo en alturas (andamios, escaleras, casco con barbuquejo, arnés, elementos</p>
--	---

ESTUDIOS PREVIOS N° GAAL-005-2024				 Federico Lleras Acosta <small>EL HOSPITAL DE TOSGOS</small>
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	

	<p>de protección personal, etc).</p> <p style="text-align: center;">SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Debe cumplir con la documentación requerida para persona natural y/o jurídica mencionada anteriormente, adicional la que se presenta a continuación, de acuerdo al objeto del contrato. 2. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 Por la cual se establecen los requisitos mínimos para el desarrollo de trabajo en alturas. 3. Soporte documentado de copia del certificado de aptitud médico y certificado de aptitud psicofísica anual, para el porte y tenencia de armas. 4. Soporte documentado Programa de capacitación en riesgo público y protocolos de seguridad con el manejo de armas de fuego, con soportes de socialización a sus trabajadores. 5. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1565 de 2014 por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial, Ley 1503 de 2011 y Ley 2050 de 2020. 6. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte y Norma ISO 39001 de 2014, entre otras. <p style="text-align: center;">SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EPP</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Debe cumplir con la documentación requerida para persona natural y/o jurídica, mencionada anteriormente, adicional la que se presenta a continuación, de acuerdo al objeto del contrato: <ul style="list-style-type: none"> - Soporte de certificación técnica de equipos y elementos de protección personal (alturas). - Soporte de ficha técnica de los elementos de protección personal y equipos. <p>NOTA: En caso de Unión Temporal, cualquiera de los integrantes podrá contar con el requisito.</p>
Plazo del Contrato	Del 20 JUNIO 2024 HASTA EL 10 ENERO DE 2025 (205 DIAS CALENDARIO)
Lugar de Ejecución del Contrato	Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E.

ESTUDIOS PREVIOS N° GAAL-005-2024				 Federico Lleras Acosta <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>	
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 9 de 62	

Forma de Pago	<p>El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué – Tolima ESE, cancelará el valor del contrato por cada factura radicada, dentro de los 120 días calendario, o antes, según flujo de caja del hospital. La factura debe indicar en forma clara, la clase, cantidad y valor unitario y total del servicio prestado.</p> <p>Para el pago, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del correspondiente periodo. 2. Certificación expedida por el supervisor del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto de la presente invitación. 3. Factura de acuerdo a las normas tributarias 4. Informe de Supervisión <p>NOTA 1: El plazo máximo para presentación de facturas es hasta el día 20 de cada mes si cae en día no hábil se debe radicar el día hábil anterior, si no presenta factura en el tiempo establecido se entenderá que se presentará a partir del primer día hábil del mes siguiente.</p> <p>NOTA 2: El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de recursos del Sistema de Salud a Nivel Nacional.</p>
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANALISIS ECONOMICO JUSTIFICADO	
El valor Estimado para la presente contratación es de:	<p>El valor estimado se ajusta a los precios regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la vigencia 2024 y se estima en la suma de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$1.357.348.612,00) M/CTE.</p>
ESTUDIOS DE MERCADO	
<p>La seguridad es un aspecto prioritario para el funcionamiento de una entidad, por ende, el diagnóstico sobre las necesidades de seguridad debe reflejar con toda precisión la cobertura del área por vigilar, los bienes que requieren mayor protección y un análisis acerca de los mecanismos de control y comunicación más apropiados.</p> <p>Los servicios de vigilancia y seguridad privada son aquellos, que de forma remunerada desarrollan empresas autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la integridad personal y los bienes en custodia.</p> <p>Con el apoyo de medios tecnológicos, la vigilancia y seguridad privada tiene como objetivo</p>	

ESTUDIOS PREVIOS
N° GAAL-005-2024



CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18-01-2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 10 de 62

disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la competencia reservada a las autoridades.

La oferta de vigilancia y seguridad privada presenta diferentes opciones que van desde la prestación de los servicios con vigilantes armados hasta la investigación en seguridad, pasando por el manejo de caninos y la operación de medios tecnológicos, entre otros.

Los valores con los cuales se tuvo en cuenta el costeo para el servicio de seguridad y vigilancia están establecidos de acuerdo a las tarifas de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada N° 20231300001105 del 30/12/2023 para la vigencia 2024.

Las empresas dedicadas a la seguridad privada, sólo pueden tener como único y exclusivo objeto social la prestación de estos servicios, salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad. Adicionalmente, el objeto social para estas empresas es excluyente, lo cual significa que la indicación de otra actividad distinta a la de vigilancia o sus conexas (como las de asesoría, consultoría o investigación) dentro su objeto social, la excluye para que pueda prestar los servicios de vigilancia y por tanto no ser objeto de autorización por parte de la Supervigilancia.


Las tarifas que se establezcan para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán garantizar como mínimo la posibilidad de reconocerle al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley (artículo 92 del Decreto 356 de 1994).

Las armas y municiones para los servicios de vigilancia y seguridad privada están sujetas a lo dispuesto en el Decreto 2535 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten. Según lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto 356 de 1994, para la prestación de este servicio sólo se podrán utilizar armas de fuego catalogadas como de defensa personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993 y demás normas que la sustituyan, adicione o reformen, salvo lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 9° del citado decreto.

Para el estudio se tuvo en cuenta la ejecución histórica de este servicio en la presente vigencia y en vigencias anteriores.

Año	Costo de Servicio
2020	1.644.151.297
2021	2.614.899.000
2022	2.298.411.312
2023	2.111.326.878

Para la selección de la empresa contratista, se llevara a cabo el proceso de Invitación Pública de Menor Cuantía donde se analizaran las propuestas y se tendrá en cuenta la mejor opción de acuerdo a los parámetros de calificación y habilitación.

ESTUDIOS PREVIOS N° GAAL-005-2024				 Federico Lleras Acosta <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>	
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 11 de 62	

Los siguientes con los cuadros resumen de los valores por sede y total del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E

Tarifas Primer Semestre

Total La Francia		
		Plena
24H S.A	9	103.731.606
24H C.A	1	13.210.367
12HD S.A	1	5.815.781
Componente Tec		0
Coordinador	1	4.500.000
Total Mes		140.257.754

Total El Limonar		
		Plena
24H S.A	3	38.910.535
24H C.A	1	13.210.367
12HD S.A	1	5.815.781
Componente Tec		0
Coordinador	0	-
Total Mes		57.936.683

Tarifas Segundo Semestre

Total La Francia		
		Plena
24H S.A	9	117.761.693
24H C.A	1	13.326.941
12HD S.A	1	5.863.333
Componente Tec		0
Coordinador	1	4.500.000
Total Mes		141.451.967

Total El Limonar		
		Plena
24H S.A	3	39.253.898
24H C.A	1	13.326.941

ESTUDIOS PREVIOS
N° GAAL-005-2024



CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 12 de 62
-----------------------------	--	--	-------------------	-------------------------------

12HD S.A	1	5.863.333
Componente Tec	0	-
Coordinador	0	-
Total Mes		58.444.171

Los valores de costo de servicio incluyen el valor de la póliza y/o seguro de vida colectivo obligatorio de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021

De igual manera el costeo tiene en cuenta los factores de tarifa según el aumento establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada en la cual la primer tarifa tiene vigencia hasta el 14 de Julio de 2024 y el aumento de la segunda tarifa aplica a partir del 15 de Julio a terminar la vigencia 31 de Diciembre 2024.

GARANTIAS DEL CONTRATO:

	Tipo o Clase de Garantía	Cobertura o Niveles de Amparo	Valores	Vigencia
GARANTIAS DEL CONTRATO	Cumplimiento del contrato:	Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de smmlv, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas: 1. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de smmlv y hasta cinco millones (5.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor del contrato. 2. Si el valor del contrato es superior a cinco millones (5.000.000) de smmlv y hasta diez millones (10.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3. Si el valor del contrato es superior a diez millones (10.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato.	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
	De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización	Cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al	Su cuantía será de por lo menos el Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Plazo total del contrato y tres (3) años más.

ESTUDIOS PREVIOS
N° GAAL-005-2024



CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 13 de 62
-----------------------------	--	--	-------------------	------------------------

		personal requerido para la ejecución del contrato amparado.		
	Responsabilidad civil Extracontractual	Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato su cuantía se establecerá	De acuerdo al monto del contrato sin que sea inferior a 200 SMMLV, siguiendo las siguientes reglas: 1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. 2. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. 3. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv. 4. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
	Multiriesgo	Demostrar ante la entidad contratante que cuenta con póliza multiriesgo que ampare los bienes de su propiedad que van a estar dentro del hospital con el fin de prestar los servicios solicitados con un anexo de responsabilidad que asegure los daños a los bienes propiedad del hospital		Con un anexo en el cual figure como razón social el asegurado - Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E
Obligaciones del Contratista	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Cumplir con cada uno de los compromisos adquiridos de acuerdo a las especificaciones técnicas de este documento. ➤ Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. ➤ Resolver las consultas con mayor celeridad posible. Realizar un informe general de las actividades que se le hayan entregado cada mes (o más, según se acuerde). ➤ <u>Actividades esenciales:</u> Desarrollo, implementación y seguimiento del Plan de Mejoramiento y plan de Acción en todas las Dependencias de la Entidad. ➤ Brindar debida respuesta a los requerimientos efectuados por los entes de control, por entidades y/o personas que así lo soliciten. ➤ Estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El salario base de cotización con el cual debe realizar el aporte mensual como trabajador independiente, deberá corresponder como mínimo al 40% del valor facturado al hospital en el respectivo mes. En el caso de personas jurídicas se deberá anexar la planilla de pago de nómina del correspondiente mes; en caso de no tener empleados se aportará la certificación del contador donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social en cumplimiento del de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 			

ESTUDIOS PREVIOS
N° GAAL-005-2024



CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18-01-2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 14 de 62

789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

El ingreso y salida de las instalaciones del hospital se controlara de acuerdo al manual de ingreso y visitas consignado en el Instructivo de Seguridad y Vigilancia GA-MN-006 o el documento que haga sus veces.

En caso de una emergencia, se deberán abrir las puertas de emergencia de manera inmediata.

La empresa contratista que preste los servicios de seguridad y vigilancia deberá dentro de los primeros quince (15) días hacer la inducción con el área de Salud y Seguridad en el Trabajo.

La empresa contratista suministrará espejos para la revisión de entrada y salida de vehículos.


El CCTV tendrá las siguientes características y requisitos:

- El contratista deberá darle mantenimiento preventivo al sistema de CCTV de manera de disminuir el riesgo de daño en el mismo.
- El sistema de CCTV debe tener la capacidad de ser monitoreado desde cualquier dispositivo móvil y/o PC los cuales serán determinados una vez se firme el contrato.
- El canal de datos de internet con su respectiva seguridad con el cual se dará soporte al monitoreo externo será responsabilidad de la empresa contratista. La empresa de seguridad será la encargada de contratar el canal de internet desde el cual se deberá dar acceso al sistema CCTV. Esta solución debe ser (llave en mano) con forme a los requerimientos técnicos que se requieran para implementar esta solución.
- Sera responsabilidad de la empresa contratista cualquier fuga de información tal como imágenes, videos o audios que correspondan a la información manejada desde el CCTV y que sea publicada en redes sociales sin ninguna autorización. La empresa se hará cargo de la responsabilidad que estos hechos causen al buen nombre de la institución o la estabilidad jurídica del mismo.
- La propiedad de las imágenes es del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E

En caso de arrendamiento del parqueadero, el Hospital revisará con el Contratista que presta el servicio de vigilancia el número de puntos requeridos, así como el valor.

El personal asignado en las noches cubrirá todas las áreas que queden sin servicio al público, con rotación permanente por los servicios, para determinar la no presencia de personal extraño dentro de la institución.

El contratista garantizara los implementos de trabajo para el coordinador del servicio como: computador con software licenciado, escáner, impresora, papel,

ESTUDIOS PREVIOS N° GAAL-005-2024				
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	

	<p>fotocopias y demás elementos necesarios para el normal desarrollo de la labor los cuales se harán llegar los 10 primeros días al inicio del contrato.</p> <p>La empresa suministrara un Libro de minutas por puesto, además un libro de minutas en donde el supervisor haga las correspondientes anotaciones de cada revista. Las minutas deberán quedar en poder del hospital una vez se termine en contrato puesto que la información consignada en estas corresponde a los controles que el hospital lleva y son necesarios para futuras consultas.</p> <p>Los libros de minutas no podrán ser alterados o mutilados y se deben entregar inmediatamente mediante oficio al supervisor del contrato una vez se termine la vigencia del año o se terminen las hojas del libro o lo que ocurra primero. El supervisor del contrato deberá hacer entrega inmediata del libro de control de ingreso y salida de cadáveres al jefe del área de patología mediante oficio quien finalmente tendrá su custodia.</p> <p>El personal de seguridad brindara apoyo a la institución en las labores de verificación de pesaje de material de reciclaje, escombros, residuos peligrosos y ropa hospitalaria, al igual que el ingreso, salida, entrega y consignación en minuta de los cuerpos en la morgue. De igual manera el personal de seguridad deberá portar y vestir los elementos de protección personal para el ingreso a la morgue. De igual manera el personal de seguridad deberá garantizar el cumplimiento del protocolo y los procedimientos para el ingreso y salida de cuerpos de la morgue en las dos sedes, esto incluye el diligenciamiento de la minuta con el control de salida de cadáveres.</p> <p>Para la entrada y salida de cadáveres de la morgue se deberá de manera adicional llevar control digital mediante archivo .xlsx; formato que será suministrado por el hospital.</p> <p>Debido a las nuevos protocolos establecidos en el sector salud en el control de transmisión de virus la empresa oferente deberá entregar el protocolo de uso de elementos de protección personal el cual deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El listado de los EPP a utilizar • Forma de utilización de los elementos de protección • Vida útil de los elementos de protección personal <p>Sera responsabilidad del personal de seguridad el retiro de la manilla de control de pacientes en los puestos de control que correspondan a los mismos reportando las salidas con evidencia fotográfica (Boleta de salida y manilla retirada del paciente) por los medios utilizados por la empresa de vigilancia y los que el hospital designe.</p> <p>En cualquier momento del día o de la noche el personal del área Logística podrá hacer ronda de verificación al servicio prestado por la empresa de seguridad y vigilancia para evaluar los diferentes factores de servicio como asistencia, presencia en el puesto de trabajo, utilización de elementos de trabajo,</p>
--	--

ESTUDIOS PREVIOS
N° GAAL-005-2024



**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TOGOS

CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18-01-2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 16 de 62

presentación personal entre otros. Estas rondas de verificación no serán avisadas con anterioridad.

La empresa de seguridad deberá presentar en el primer mes el protocolo de manejo de entrada de personal de las fuerzas armadas (policía, ejército y otros) y armas a la institución en virtud de la misión médica.

Se deberá entregar al visitante una ficha de identificación autoadhesiva (Nombre completo, N° de documento de identidad, servicio al que visita y N° de cama si aplica // Fecha y Hora del ingreso - Foto) que deberá portar en el pecho y/o lugar visible durante el tiempo que esté en la institución la cual será retirada por el personal de seguridad a la salida. El sistema deberá estar funcionando con el respectivo software para las dos sedes.

La implantación de esta exigencia se deberá hacer dentro de los diez (10) días siguientes al inicio del contrato.

La empresa deberá suministrar los stickers y los medios de hardware y software necesarios para el control del ingreso de visitantes en ambas sedes La Francia y Limonar (entre ellos: equipos de cómputo, impresoras térmicas, cámara, stickers) de manera permanente durante la totalidad de la vigencia del contrato.

Especificaciones: stickers para impresora térmica zebra.

La empresa presentara mensualmente un informe de actividades realizadas, además de sugerencias al servicio y un resumen de las novedades presentadas. En el caso de presentarse eventos especiales el supervisor pasara inmediatamente el reporte respectivo, documentado suficientemente.


Los vehículos, de carga, transporte, particulares y taxis, solo podrán ingresar bajo autorización dada por el área a la que se realizara la visita y previa identificación del vehículo y su conductor, excepto vehículos de transporte especial y en caso de lluvia extrema.

En caso de ausencia de personal la empresa tiene una (1) hora para reemplazar el guarda de seguridad para la prestación del servicio; de lo contrario no se reconocerá el valor del turno y será descontado de la factura.

Sera responsabilidad de la empresa la Formación en Humanización y Atención al Usuario El proponente deberá incluir dentro de su propuesta compromiso firmado por representante legal de capacitar al personal en Humanización y Atención al Usuario certificado por entidad debidamente autorizada enfocado al sector salud.

La empresa deberá presentar los 5 primeros días del contrato el cronograma de capacitación del personal en los temas de:

- Humanización y atención al Usuario

ESTUDIOS PREVIOS N° GAAL-005-2024					
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 17 de 62	

	<ul style="list-style-type: none"> • Uso de los Elementos de Protección Personal y Medias de Bioseguridad <p>Se deberá certificar la capacitación de todo el personal en temas de Atención al Usuario y Humanización con las actas de asistencia. Las capacitaciones pueden ser virtuales, pero se requerirá de al menos una capacitación presencial liderada por psicólogo y/o Jefe de Talento Humano cada dos (2) meses.</p> <p>Sera responsabilidad de la empresa de seguridad mantener despejadas todas las entradas vehiculares de la institución e impedir el parqueo de automotores que obstaculicen la libre entrada de las ambulancias, vehículos de seguridad y/o vehículos administrativos a la institución, al igual que el asentamiento de personas o vendedores ambulantes en el perímetro del hospital.</p> <p>La pérdida de cualquier elemento y/o equipo del hospital que se compruebe que sin autorización salió de las instalaciones estando bajo la responsabilidad de la empresa impedir su salida, será total responsabilidad de la empresa de vigilancia.</p> <p>La empresa de vigilancia deberá contar con un stock permanente de elementos y materiales de consumo que garanticen la correcta prestación del servicio tales como libros de minutos, baterías para las linternas, los radios de comunicación con su respectivo manos libres, y los detectores de metal, linternas, lapiceros, etc.</p> <p>Nota: los radios se deben distribuir de la siguiente manera.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Guardas Sede Francia – 11 • Guardas Sede Limonar – 5 • Coordinador – 1 • Supervisor de contrato – 1 • Apoyo Logístico – 2 • Urgencias – 1 • Unidad Mental – 1 • Gerencia – 1 • Consulta Externa – 1 <p>La empresa suministrara para todos los puntos contratados, personal debidamente seleccionado, entrenado y capacitado (con curso homologado de acuerdo al PEIS, establecido por la Superintendencia de Vigilancia equivalente a fundamentación y reentrenamiento), dotado de uniforme (de acuerdo a lo reglamentado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada), placa y carne de identificación, linterna, sistema de comunicación, armamento con su respectivo permiso de tenencia, con todos los elementos de seguridad necesarios para el desarrollo normal de las actividades, garantizándoles su seguridad social y todos los requisitos de Ley.</p> <p>Nota: El personal de seguridad que labore en las instalaciones del hospital deberá tener nivel IV de riesgo ante la ARL; la afiliación debe estar acorde a los riegos a los cuales va a estar expuestos en la institución. En caso de que el</p>
--	---

ESTUDIOS PREVIOS
N° GAAL-005-2024



CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18-01-2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 18 de 62

momento de la presentación de la oferta, la empresa de seguridad no tenga el personal con el nivel de riesgo exigido, deberá allegar certificación y compromiso de que en caso de ser adjudicado del proceso afiliara al personal en la ARL al nivel de riesgo exigido por el hospital desde el día en que se dé inicio a la prestación de los servicios.

El Supervisor y/o rotante deber tener uniforme con camisa de color diferente que lo diferencie de los demás integrantes del equipo de seguridad.

Para la supervisión y coordinación diaria del contrato, prestara este servicio con personal debidamente capacitado (Nivel de supervisión con reentrenamiento) por una escuela legalmente autorizada para tal fin por parte del Ministerio de Defensa Nacional - Superintendencia de vigilancia y seguridad privada y con credencial vigente.

En caso de requerirse las hojas de vida del personal con el que prestará el servicio deberá ser allegado.

El personal que preste el servicio deberá tener vacunación al día según lo especifique la oficina de salud ocupacional de la entidad.

La empresa contratista deberá acreditar en la propuesta, poseer credencial, resolución de Consultor en Seguridad y/o Asesor con el fin de hacer el análisis de riesgo de seguridad para la institución y afiliación a la ARL, para garantizar la empresa su condición idónea para realizar cambios a los esquemas de seguridad de la entidad convocante. Para éste caso la empresa proponente deberá tener autorización para prestar el servicio de asesoría, consultoría en investigación, de al menos uno de los integrantes de proponentes plurales.

En el caso de que haya cambios de personal que preste los servicios dentro de la institución, la empresa reportara oportunamente el cambio respectivo.


La empresa presentara mensualmente el Listado de vigilantes en cada uno de los puntos de vigilancia que rotaran en el mes siguiente.

De acuerdo a las necesidades de la Institución y a los servicios prestados en sus instalaciones los puntos de vigilancia serán susceptibles de redistribuir entre las dos (2) instituciones (Francia y/o Limonar).

El personal de vigilancia deberá ser capacitado en servicio al cliente de tal manera que el trato al usuario tanto interno como externo sea humanizado; de lo que se entregará certificación al supervisor del contrato en los veinte primeros días al inicio del contrato.

La empresa de seguridad deberá velar por la buena presentación personal de los guardas y supervisores.

La empresa de seguridad garantizara la continuidad del personal de manera que este no presente más de un 20% de rotación en los puestos asignados; esto, con

ESTUDIOS PREVIOS N° GAAL-005-2024					 Federico Lleras Acosta <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 19 de 62	


	<p>el fin de garantizar la calidad del servicio y la atención prestada a los usuarios y/o funcionarios del hospital. Se excluye el personal que por motivos de comportamiento u otras razones sea retirado de la empresa de seguridad y/o que por razones personales presente la renuncia voluntaria.</p> <p>La empresa de seguridad deberá cumplir y hacer cumplir el Manual de Seguridad y Vigilancia GA-MN-006 y el Instructivo para el control de ingresos GA-IN-021 el cual será socializado por el supervisor del contrato la dentro de los 15 primeros días del contrato</p> <p>Velar por la integridad y el buen manejo de la propiedad, vehículos institucionales, elementos que se encuentren al interior de los mismos, planta y equipo de la institución; cualquier daño, robo o afectación a los mismos debido a falencias en el servicio será responsabilidad de la empresa de seguridad y deberá responder por ellos de manera económica.</p> <p>Las fallas en la operación de seguridad respecto a los pacientes y/o usuarios que repercutan en pérdidas económicas para la institución serán glosadas de la factura correspondiente; en apego a la normatividad vigente.</p> <p><u>Las obligaciones consignadas en las especificaciones técnicas no son negociables ni se pueden cambiar puesto que dichos requerimientos son las necesidades esenciales que el hospital requiere.</u></p> <p>La ubicación de los equipos de apoyo a la gestión de seguridad y vigilancia son total potestad del hospital y se instalaran donde el hospital designe la ubicación de los mismos.</p>
Obligaciones de la E.S.E.	<ul style="list-style-type: none"> • Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato • Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley • Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
Plazo de liquidación del contrato	<p>El término de que disponen las partes para liquidar los contratos de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará a lo dispuesto en el Estatuto de contratación. Igualmente debe tenerse en cuenta que para aquellos de ejecución instantánea como los de prestación de servicios profesionales, no se requiere la liquidación de contrato, conforme lo dispone el decreto 019 de 2012.</p>
Justificación de los factores de selección	<p>El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.</p> <p>Mediante ordenanza No. 009 del (1) de febrero de 1991, HOSPITAL FEDERICO</p>

ESTUDIOS PREVIOS
N° GAAL-005-2024



CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 20 de 62
-----------------------------	--	--	-------------------	-------------------------------

	<p>LLERAS ACOSTA E.S.E se reestructuró como establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Salud y regulado por las normas de allí emanadas.</p> <p>Posteriormente por medio de la ordenanza No. 086 de diciembre (28) de 1994, la Institución se transformó en Empresa Social del Estado, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, como una entidad pública descentralizada del orden departamental, de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.</p> <p>Mediante el Acuerdo 063 de abril 30 de 2021, el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E adoptó las regulaciones del Estatuto de Contratación de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 5185 del 04 de diciembre de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>La modalidad de selección será menor cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del acuerdo No. 063 del 30 de abril de 2021, señala "cuando el valor del contrato a celebrar sea igual o mayor 1.000 SMMLV y menor o igual de 1.800 SMMLV" en virtud de lo anterior y por el presupuesto del presente contrato se aplicará la invitación a contratar según la cuantía.</p> <p>Se tendrá en cuenta la verificación jurídica, financiera, técnica y las condiciones de experiencia, como objeto de habilitación y será la más favorable aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, se ajuste a las necesidades del Hospital.</p>
Condiciones de cumplimiento para la contratación.	<p>En cumplimiento del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se realizará la selección objetiva buscando el ofrecimiento más favorable al Hospital y a sus fines, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.</p> <p>Para esta contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia se tendrán en cuenta los siguientes factores técnicos para la selección del contratista entre los oferentes:</p> <p><u>Requisitos habilitantes de contenido técnico</u></p> <p>El proponente deberá presentar en su oferta técnica los siguientes ítems. La no presentación dará lugar a la descalificación de la propuesta.</p> <ul style="list-style-type: none">• Garantizar la seguridad perimetral del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué a través de un sistema que impida el ingreso y egreso de personas a través de la reja, la iluminación de las áreas circundantes internas y la adecuación de la central de monitoreo (instalación de los equipos a manejar de manera ordenada y de acuerdo requerimientos técnicos en el manejo de dichos equipos) de la sede El Limonar en la cual se tiene el CCTV• Experiencia general: El proponente deberá acreditar con el Registro Único de

ESTUDIOS PREVIOS N° GAAL-005-2024					
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 21 de 62	

	<p>Proponentes RUP una experiencia general en el código 92121700 de contratos suscritos por monto igual o superior 3000 SMMLV (Sumatoria de experiencia) Al menos uno de los integrantes de la figura asociativa debe cumplir con este requisito.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia Especifica: El Proponente deberá acreditar con el Registro Único de Proponentes RUP una experiencia específica de vigilancia y seguridad privada en instituciones prestadoras de servicios de salud pública o privada en los códigos 92121500, 92121700 en máximo 2 contratos suscritos por montos igual o superior a 3000 SMMLV. Para el caso de propuestas conjuntas, al menos uno de los integrantes debe cumplir con este requisito. • La experiencia general debe ser diferente a la específica • El proponente presentara una certificación expedida por la ARL, en la cual conste que se encuentra implementando el SG-SST cumpliendo con la normatividad legal vigente. • Resolución vigente de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada por la cual se concede licencia para las modalidades de vigilancia fija y móvil, con armas y sin arma, con canino. En caso de renovación la certificación expedida por la supervigilancia de que la misma se encuentra en trámite de renovación, en la misma debe venir consignada la dirección de la sede administrativa actual. Para el caso de propuestas conjuntas, al menos uno de los integrantes debe cumplir con este requisito. • Concesión vigente mediante licencia del Ministerio de Comunicaciones para desarrollar actividad de telecomunicaciones, el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, con cobertura a nivel nacional y que en el cuadro de características se evidencie la ciudad de Ibagué; en caso de que se haya vencido documento de trámite, efectuado antes de la fecha de vencimiento. Para el caso de consorcio o uniones temporales bastara que uno de los integrantes cuenta con dicha licencia. • Licencia de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, para la utilización de medios tecnológicos; en caso de que se haya vencido documento de trámite, efectuado antes de la fecha de vencimiento. • Carta firmada por parte del representante legal manifestando su compromiso de mantener enlace con la red de apoyo de la Policía Nacional • La empresa de vigilancia debe cumplir como requisito habilitante la autorización para operar con sede principal, sucursal o agencia en la ciudad Ibagué con antigüedad no menor a seis (6) años con resolución de funcionamiento expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. En caso de Unión Temporal, cualquiera de los integrantes podrá contar con el requisito.
--	---


ESTUDIOS PREVIOS
N° GAAL-005-2024



CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 22 de 62
-----------------------------	--	--	-------------------	-------------------------------

	<ul style="list-style-type: none">• La empresa de vigilancia deberá tener una sede en la ciudad de Ibagué la cual se validará con el registro en Cámara de Comercio. Para el caso de figuras asociativas, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.• Certificación Vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada sobre la no existencia de multas y/o sanciones• Fotocopia de la Póliza de Responsabilidad Civil de conformidad con lo determinado en el Decreto 356 de 1.994; adicional deberá contar con una póliza de responsabilidad civil para cubrir los bienes bajo cuidado, tenencia y control en caso de consorcios o uniones temporales la póliza podrá ser aportada por alguno de los integrantes.
Requisitos jurídicos de habilitación	<p>Requisitos jurídicos de habilitación:</p> <p>Capacidad Jurídica</p> <p>En el presente proceso de selección pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato, más dos años y seis meses.</p> <p>La entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.</p> <ul style="list-style-type: none">• Carta de presentación: Los proponentes harán la presentación formal de su respectiva oferta mediante escrito, debidamente firmado, que contenga la manifestación expresa y clara de su voluntad y libre consentimiento de participar en este proceso de selección, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibiciones, para contratar con la entidad, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento; así mismo, la expresión sobre su conocimiento y aceptación de las condiciones y términos señalados por ésta Entidad para el presente proceso de selección.• Certificado de Existencia y Representación Legal: Los proponentes deben tener la capacidad jurídica para contratar con las Entidades del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con las disposiciones establecidas por la legislación civil y

6

ESTUDIOS PREVIOS N° GAAL-005-2024				 Federico Lleras Acosta <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>	
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 23 de 62	

	<p>comercial sobre ésta materia, la cual se acreditará de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante copia del certificado original expedido por la respectiva Cámara de Comercio; su objeto social deberá incluir actividades principales similares al objeto del contrato que se pretende celebrar, la duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y cinco (5) años más; - Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, deberán tener sucursal establecida en Ibagué, deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas sobre la materia vigentes en su país de origen. - Cuando el Representante Legal de la persona jurídica, según los estatutos o reglamento social, requiera autorización de la junta de socios o del organismo de la sociedad que tenga esa competencia, deberá allegar copia del acta de la respectiva autorización que lo faculte para presentar propuesta dentro de este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado. - En el evento que del contenido del certificado expedido por Cámara de Comercio se haga remisión a los Estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato pertinente, en caso de resultar seleccionado. - Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la sucursal como de la principal. - Los consorcios o uniones temporales deberán allegar el documento sobre la intención de su conformación y acreditar las condiciones de capacidad jurídica de sus integrantes. - Para el perfeccionamiento del contrato y su ejecución, el adjudicatario deberá allegar el respectivo documento de conformación, debidamente protocolizado, registrado y legalizado. <ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Ciudadanía: Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales, y representante legal deberán presentar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. • Libreta Militar: Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar
--	--

ESTUDIOS PREVIOS
N° GAAL-005-2024



**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS

CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18-01-2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 24 de 62

y del Representante Legal o certificado de expedición de la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas. (cuando aplique)

- **Compromiso Anticorrupción:** El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.
- **RUT – Registro Único Tributario:** Actualizado, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.
- **Inhabilidades e incompatibilidades para contratar:** No podrán presentar propuesta, ni ser adjudicatarios del contrato, quienes se hallen incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la entidad conforme a lo previsto en las prohibiciones de que trata la Constitución Política, las Leyes y disposiciones legales complementarias, o que las modifiquen o sustituyan.
- **Inscripción en el registro único de proponentes:** Todos los proponentes, conforme a lo previsto por el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio.


Los proponentes deben presentar en original y estar clasificados, acreditará con información contenida a diciembre 31 de 2023. Así:

CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN
92121500	SERVICIOS DE GUARDIAS
92121700	SERVICIOS DE SISTEMA DE SEGURIDAD

En caso de presentarse una propuesta por parte de un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el código mencionado, en cada una de los Segmentos, Familia y Clase solicitados. Esto no implica eludir el deber individual de presentar en original el respectivo certificado del Registro Único de Proponentes.

La información en firme de la Inscripción, actualización o Renovación del Registro Único de Proponentes debe encontrarse vigente en el momento de la presentación de la propuesta.

19

ESTUDIOS PREVIOS N° GAAL-005-2024				 Federico Lleras Acosta <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	

	<ul style="list-style-type: none"> • Paz y salvo de aportes de seguridad social y parafiscales: Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL), así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito se acreditará mediante certificación o constancia expedida por el proponente, o representante legal, junto con el recibo o comprobante de pago correspondiente al último período causado antes de la presentación de la oferta. Una vez sea adjudicado el contrato, el contratista igualmente deberá acreditar estas condiciones para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre. (Artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007). • Garantía de seriedad de la oferta: De conformidad con el artículo 7°, inciso 1 de la Ley 1150 de 2007 los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos, y dicha garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: <ul style="list-style-type: none"> a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres meses. c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. <p>A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Beneficiario: Hospital Federico Lleras Acosta De Ibagué E.S.E. - Afianzado: Nombre del Oferente. - Vigencia: La vigencia será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la primera fecha de cierre del plazo para presentar ofertas
--	--

ESTUDIOS PREVIOS
N° GAAL-005-2024



CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18-01-2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 26 de 62

dentro del presente proceso.

- Cuantía: La Garantía deberá constituirse por el 20% del total del presupuesto oficial estimado.
- Los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo, la siguiente garantía: póliza de seguros, En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.
- La garantía de seriedad una vez adjudicada la contratación, será devuelta a solicitud escrita de los oferentes, quienes deberán retirarla en la OFICINA JURIDICA de la entidad.
- Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para la entidad, conforme a lo previsto en este pliego.
- La no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS – RESPECTO A LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

En aplicación del Decreto 1860 de 2021 en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS** con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres es necesaria la **acreditación de requisitos para participar en dicho criterio diferencial según la legislación vigente.**

EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.S.E en aras de promover y beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, permitirá que el proponente que acredite tal condición diferencial aporte una póliza de seguros o patrimonio autónoma o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada.

NOTA: Las demás requisitos y condiciones del capítulo de **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** se ratifican y continúan incólumes.

ESTUDIOS PREVIOS
N° GAAL-005-2024



**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS

CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18-01-2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 27 de 62

La no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo.

- **Antecedentes Disciplinarios:** Actualizado, y expedido por la Procuraduría General de la Nación en la que aparezca claramente la razón social, NIT del proponente y representante legal. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.
- **Antecedentes Fiscales:** Actualizado, y expedido por la Contraloría General de la Republica en la que aparezca claramente la razón social, NIT del proponente y representante legal. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.
- **Antecedentes Penales:** Actualizado, y expedido por la Policía Nacional en la que aparezca claramente documento identidad del representante legal o persona natural. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.
- **Inhabilidades Por Delitos Sexuales:** El proponente persona natural y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales que sean personas naturales, así como el Representante Legal de la Persona jurídica pública o privada, no deben de estar reportados en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, para lo cual el oferente deberá aportar el certificado respectivo expedido por la página de la policía nacional con una vigencia no superior a treinta días calendario.
- **Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM:** El proponente persona natural y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales que sean personas naturales, así como el Representante Legal de la Persona jurídica pública o privada, deberán aportar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021. Expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través del modelo de Servicios Ciudadanos Digitales, vigente a la fecha de cierre del presente proceso.
- **Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal:** Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la ley 80 de 1993, donde se debe:
 - Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
 - Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo

ESTUDIOS PREVIOS
N° GAAL-005-2024



Federico
Lleras Acosta
EL HOSPITAL DE TODOS

CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18-01-2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 28 de 62

y número del documento de identidad y domicilio.

- Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

62

ESTUDIOS PREVIOS
N° GAAL-005-2024



CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18-01-2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 29 de 62

Indicadores Financieros



**INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EL
PROCESO DE SELECCIÓN DE MAYOR CUANTIA
CUYO OBJETO ES:**

**"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION A SUS
INSTALACIONES, BIENES, FUNCIONARIOS Y PERSONAS EN GENERAL DENTRO DE LAS
INSTALACIONES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.S.E. EN SUS
SEDES."**

De acuerdo con la información registrada en el Sistema Integrado de Información Societaria SIIS de la Superintendencia de Sociedades para las empresas que reportan a dicha superintendencia con el código CIU N8010- Actividades de seguridad privada, se tomó como referencia el análisis del sector con corte a 31 de diciembre de 2022, disponible en el link <https://siis.la.supersociedades.gov.co/#/massivereports> para la definición de los siguientes indicadores necesarios para la habilitación de proponentes:

Requisitos
habilitantes
económicos

INDICADOR	DESCRIPCION	REQUISITO FINANCIERO DE PARTICIPACION
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE	Mayor o Igual 3.5
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	Menor o Igual a 40%
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	Mayor o Igual al 50% del Presupuesto Oficial

INDICADOR	DESCRIPCION	REQUISITO FCIERO DE PARTICIPACION
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	Mayor o Igual a 0,18 (18%)
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	Mayor o Igual a 0,10 (10%)

** Para el Capital de Trabajo se toma como base del análisis además del sector en SIIS, la duración del contrato y el plazo de pago.

CALCULO DE INDICES PARA PROponentes PLURALES: El Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. acoge para la presente convocatoria pública de mayor cuantía la siguiente metodología conforme a lo establecido en Colombia Compra Eficiente:

Las Entidades Estatales interesadas en calcular indicadores expresados en valores absolutos, como el capital de trabajo, lo podrán hacer aplicando la siguiente fórmula:

ESTUDIOS PREVIOS
N° GAAL-005-2024



CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 30 de 62
-----------------------------	--	--	-------------------	-------------------------------



$$f) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_i \text{Indicador}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se tomará Ponderación de los componentes de los indicadores, así:

$$g) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_i \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum_i \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}$$

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable:

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Ibagué, Abril 10 2024

ANA PAOLA CACAÍS TORRES
Subgerente Administrativa y Financiera

El RUP presentado según las condiciones establecidas deberá estar en firme.

EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas EL HOSPITAL realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados a continuación.

Justificación de los factores de selección

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
ECONÓMICA	300 puntos
TÉCNICO	575 puntos
APOYO IND. NACIONAL	100 puntos
EMPRESA O EMPRENDIMIENTO DE MUJER	25 puntos
Total:	1000 puntos

ESTUDIOS PREVIOS
N° GAAL-005-2024



CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 31 de 62
-----------------------------	--	--	-------------------	------------------------

Evaluación Técnica

La calificación técnica dará un total de 575 puntos de acuerdo a los criterios de la siguiente tabla:

ITEM	Actividad	Detalle	Puntaje
1	Director HSEQ	<p>Acreditar un director HSEQ que cumpla con el siguiente perfil:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Profesional administración en salud ocupacional • Licencia de salud ocupacional otorgada por la secretaria de salud • Técnico judicial • Especialista en Sistemas Integrados de Gestión – QHSE • Credencial de consultor en vigilancia acreditado con la resolución de la SuperVigilancia mayor o igual a 6 años demostrable con resoluciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada • Auditor interno en gestión HSEQ, • Vinculación con la empresa mínimo 4 años acreditado con copia de las planillas de aportes parafiscales. • Experiencia mínima de 4 años como director de Salud y Seguridad en El Trabajo • Curso de Ciberseguridad expedido por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación. • Curso de 50 horas de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo expedido por SENA o ARL • Auditor interno en ISO 18788 con enfoque a Procesos en Gestión de Operaciones de Seguridad Privada. • Evaluador de competencias Laborales SENA 	100

ESTUDIOS PREVIOS
N° GAAL-005-2024



CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 32 de 62
-----------------------------	--	--	-------------------	-------------------------------

		2	Coordinador de Seguridad a nivel nacional y/o empresarial	<p>Acreditar un coordinador operativo que cumpla con el siguiente perfil:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oficial retirado en grado superior de las FFMM o la Policía Nacional - Profesional en cualquier área del conocimiento - Resolución de Consultor en seguridad privada expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada - Especialización en áreas relacionadas con la seguridad, aportar diploma y/o acta de grado de Institución de educación superior avalada por la autoridad competente. - Experiencia mínima de 8 años en cargos operativos con empresas de vigilancia y seguridad privada - Vinculación con la oferente mínima de 6 meses, acreditada con los aportes a seguridad social de mínimo los últimos 5 meses - Curso de Ciberseguridad expedido por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación - Tener formación como promotor de convivencia y seguridad ciudadana avalado por la Policía Nacional. 	100
		3	Supervisores	<p>El proponente deberá acreditar que cuenta dentro de su planta de personal con 2 supervisores con el siguiente perfil:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Curso de reentrenamiento vigente - Curso de especialización en entidades hospitalarias - Credencial como supervisor - Estar reportado en la página de la superintendencia como personal operativo en el cargo de supervisor - Tener mínimo 8 años de experiencia y vinculación mínima de 5 años - Un supervisor debe ser profesional y el otro debe tener mínimo nivel técnico. - Evaluador de competencias Laborales 	100

62

ESTUDIOS PREVIOS
N° GAAL-005-2024



CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 33 de 62
-----------------------------	--	--	-------------------	------------------------

		4	Jefe de Operaciones	<p>Acreditar un jefe de seguridad que cumpla con el siguiente perfil:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Profesional en áreas administrativas y/o jurídicas 2. Profesional en administración policial con tarjeta profesional. 3. Oficial retirado de las fuerzas publicas 4. Especialista en administración de la seguridad integral. 5. Especialista en Seguridad Física y de la Informática. 6. Credencial de consultor vigente 7. Experiencia como consultor mayor o igual a 15 años demostrable con resoluciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 8. Experiencia en cargos de gerencia o representación legal o dirección / jefe de operaciones mayor o igual a 20 años 9. Vinculación con la empresa mínimo de 5 años demostrable con el pago de seguridad. 10. Evaluador de competencias laborales certificado por el SENA 11. Diplomado en alta gerencia 12. Diplomado en gerencia de la seguridad 13. Diplomado en gerencia de gestión integral del riesgo 14. Auditor interno en gestión HSEQ 15. Magister en Seguridad Pública 16. Auditor interno en ISO 18788 con enfoque a Procesos en Gestión de Operaciones de Seguridad Privada. 17. Diplomado en gerencia con el cliente y/o usuarios. 18. Acreditación como Consultor y asesor en seguridad publica certificado por un Colegio Profesional, asociación de carácter profesional o gremial u otras instituciones idóneas. 19. Curso de Ciberseguridad expedido por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación 	100
--	--	---	---------------------	--	-----

Handwritten mark

ESTUDIOS PREVIOS
N° GAAL-005-2024



CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 34 de 62
----------------------	-------------------------------------	---------------------------------------	------------	-----------------

		5	Escáner de RX para control de egreso	Equipo electrónico de escaneo mediante rayos X para el control ingreso y/o egreso de pertenencias para la sede de la Francia mediante certificación expedida por el representante legal donde manifieste de manera expresa el suministro y cumplimiento del presente equipo. El equipo debe tener autorización por parte de la Superintendencia de Vigilancia en la Licencia de medios tecnológicos donde de manera expresa se autorice al proponente el uso del mismo.	100
		6	Estudio de Seguridad - control de acceso vehicular y peatonal. En la ejecución del contrato, una vez se de inicio al contrato. Se certifica mediante carta de compromiso firmada por representante legal.	Estudio de seguridad que incluya los siguientes items: 1. Vulnerabilidad perimetral de la sede La Francia y El Limonar acorde a los cambios y apertura de nuevos servicios en ambas sedes – Francia y Limonar	50
		7	Internet de soporte para monitoreo remoto del CCTV	Servicio de Internet dedicado para el monitoreo remoto del CCTV en las sedes de La Francia y El Limonar	20

ESTUDIOS PREVIOS
N° GAAL-005-2024



CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 35 de 62
-----------------------------	--	--	-------------------	------------------------

		8	Soporte operación de seguridad DRON	<p>El proponente deberá contar con las respectivas autorizaciones para prestar los servicios con aeronave no tripulada DRON. Para tal efecto el proponente debe presentar la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Autorización por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada 2. Proponente debe encontrarse inscrito en la base de datos de explotadores, operadores y equipos UAS de la aeronáutica civil 3. Registro de por lo menos dos operadores de UAS inscritos ante la aeronáutica Civil con lo que se evidencia que se encuentra autorizados para prestar el servicio con la empresa proponente. 4. Los operadores del equipo UAS debe estar registrado ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada como operador de medios tecnológicos para lo cual aportara la respectiva acreditación ante el RENOVA y la credencial respectiva. <p>Pera el caso de los consorcios y las uniones Temporales, deberá presentar la documentación la empresa que prestará el servicio respectivamente</p>	5
--	--	---	-------------------------------------	---	---

Evaluación Económica

A. Factor Económico

El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **TRESCIENTOS (300)** puntos acumulables de acuerdo con el método establecido escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

Handwritten signature

ESTUDIOS PREVIOS
N° GAAL-005-2024



CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18-01-2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 36 de 62

La propuesta económica se evaluará teniendo en cuenta el precio de la oferta según las siguientes fórmulas:

Métodos de Evaluación de la oferta Económica

Método
Menor valor

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{\text{Incluir el valor del máximo puntaje}}{V_i} \right\} \times ($$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Apoyo a la industria nacional

El proponente debe manifestar, condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2° de la Ley 816 de 2003, correspondiente a la industria Nacional.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Proponente Nacional con Promoción de servicios nacionales o por (ii) Proponente Extranjero con Promoción de servicios con trato nacional o por (iii) Proponente Extranjero con incorporación servicios nacionales o por (ii) Proponente Extranjero con Incorporación de servicios extranjeros.

El objeto contractual es **"Adquirir mediante suministro los medicamentos listados para la atención integral de pacientes del Hospital Federico Lleras"**

ESTUDIOS PREVIOS
N° GAAL-005-2024



**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS

CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18-01-2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 37 de 62

Acosta E.S.E^l

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

ASPECTO	Puntaje
Proponente Nacional con Promoción de componente y servicios nacionales	100
Proponente Extranjero con Promoción de componente y servicios con trato nacional	70
Proponente Extranjero con incorporación de componente y servicios nacionales	30
Proponente Extranjero con Incorporación de componente y servicios extranjeros sin trato nacional	0

PROPONENTE NACIONAL CON PROMOCIÓN DE COMPONENTE Y SERVICIOS NACIONALES

La entidad asignará CIENTO (100) puntos a la oferta de Proponentes Nacionales con promoción de servicios nacionales.

Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente y que todo el personal habilitante presentado acredite ser nacional colombiano (se verificará con la cédula de ciudadanía aportada en la documentación habilitante).
- B. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio, carta firmada por el representante legal donde indique que sus servicios son 100% nacionales, y que todo el personal habilitante presentado acredite ser nacional Colombiano (se verificará con la cédula de ciudadanía aportada en la documentación habilitante).

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no se tendrá en cuenta para efectos de asignar puntaje por servicios nacionales.

PROPONENTE EXTRANJERO CON PROMOCIÓN DE COMPONENTE Y SERVICIOS CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará SETENTA (70) puntos a la oferta de Proponente Extranjero

ESTUDIOS PREVIOS
N° GAAL-005-2024



Federico
Lleras Acosta
EL HOSPITAL DE TODOS

CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18-01-2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 38 de 62

con promoción de componente y servicios con trato nacional:

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no se tendrá en cuenta para efectos de asignar puntaje por trato nacional.

NOTA: La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por servicios nacionales o trato Nacional.

PROPONENTE EXTRANJERO CON INCORPORACIÓN DE COMPONENTE Y SERVICIOS NACIONALES


La entidad asignará TREINTA (30) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior Nacional, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe manifestar bajo la gravedad de juramento que el personal habilitante ofrecido es de origen Colombiano y que incorporara a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano, indicar el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

69

ESTUDIOS PREVIOS N° GAAL-005-2024				 Federico Lleras Acosta <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>	
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 39 de 62	

PROPONENTE EXTRANJERO CON INCORPORACIÓN DE SERVICIOS EXTRANJEROS SIN TRATO NACIONAL

En caso de ser Proponente Extranjero y de no efectuar ningún ofrecimiento de componente y servicios nacionales o con trato nacional, el puntaje por este factor será de CERO (0).

EMPREDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (25 puntos)

En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021, se asignarán (25) puntos al proponente que acredite su calidad de emprendimiento o empresa de mujeres según lo estipulado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. del decreto de 1860 de 2021 que los define de la siguiente manera:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

ACREDITACIÓN.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el

Handwritten mark

ESTUDIOS PREVIOS
N° GAAL-005-2024



Federico
Lleras Acosta
EL HOSPITAL DE TODOS

CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18-01-2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 40 de 62

último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Quien no cumpla con este criterio no se le asigna el correspondiente puntaje.

NOTA: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, se le reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual **el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso**. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. De Conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA": modificado por el artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del decreto reglamentario 1860 de 2021 el cual indica lo siguiente:

ARTÍCULO 3. Adición de los Artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación

6

ESTUDIOS PREVIOS
N° GAAL-005-2024



Federico
Lleras Acosta
EL HOSPITAL DE TODOS

CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18-01-2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 41 de 62

realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique.

Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique

(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

ESTUDIOS PREVIOS
N° GAAL-005-2024



Federico
Lleras Acosta
EL HOSPITAL DE TODOS

CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18-01-2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 42 de 62

Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).

Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).

Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 9), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas, ANEXO No. 10.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.

Si la oferta es presentada por un proponente plural: El integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se

62

ESTUDIOS PREVIOS
N° GAAL-005-2024



**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS

CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18-01-2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 43 de 62

corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.

Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar en el presente criterio ANEXO N° 1.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural: El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales: Su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y

ESTUDIOS PREVIOS
N° GAAL-005-2024



CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18-01-2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 44 de 62

cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar en el presente criterio, los ANEXOS No. 11 A Y 11 B, según corresponda.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal: Según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la

62

ESTUDIOS PREVIOS
N° GAAL-005-2024



Federico
Lleras Acosta
EL HOSPITAL DE TODOS

CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18-01-2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 45 de 62

norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 9), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, ANEXO N°. 12.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de

ESTUDIOS PREVIOS
N° GAAL-005-2024



**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS

CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18-01-2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 46 de 62

violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 9), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, **ANEXO N°. 13.**

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

(c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del

**ESTUDIOS PREVIOS
N° GAAL-005-2024**



CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18-01-2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 47 de 62

proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 9), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, ANEXO N°. 14.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, ANEXO N°. 15

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por Micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo

ESTUDIOS PREVIOS
N° GAAL-005-2024



CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18-01-2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 48 de 62

del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, **ANEXO N°.16**

1. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento d (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior; páralo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público. según corresponda.


Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que

ESTUDIOS PREVIOS N° GAAL-005-2024				
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	

	<p>sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</p> <p>El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, ANEXO N°. 15 y 16</p> <p>11. <u>Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.</u></p> <p><u>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</u></p> <p>FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</p> <p>Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.</p> <p>12. <u>Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.</u></p> <p>FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</p> <p>El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.</p> <p>PARAGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el</p>
--	--

ESTUDIOS PREVIOS
N° GAAL-005-2024



CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18-01-2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 50 de 62

evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARAGRAFO 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

PARAGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

Condiciones de cumplimiento para la contratación.

1. Empresa con experiencia en la prestación del servicio que se va a contratar
2. Pago de Seguridad Social a la fecha del contrato
3. Compromiso de Calidad del servicio
4. Mejor oferta de acuerdo al proceso público de selección

Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles

El Hospital Federico Lleras identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	VALORACION PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION IMPACTO
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Insignificante	1
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Menor	2

ESTUDIOS PREVIOS
N° GAAL-005-2024



CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 51 de 62
-----------------------------	--	--	-------------------	------------------------

	Contratación	Operacionales	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Moderado	3
	Ejecución	Financieros	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Mayor	4
		Regulatorios	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	Catastrófico	5
		De la Naturaleza Ambientales Tecnológicos				

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

MECANISMOS DE COBERTURA:

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, antes de efectuar la contratación la dependencia debe realizar una valoración de los riesgos que esta implica.

DEFINICIONES:

ESTUDIOS PREVIOS
N° GAAL-005-2024



CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 52 de 62
-----------------------------	--	--	-------------------	------------------------

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del HOSPITAL FEDERICO LLERAS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace HOSPITAL FEDERICO LLERAS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad y cuando haya lugar la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos.

HOSPITAL FEDERICO LLERAS, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Moderado	Moderado	Medio	Media
2	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja

ESTUDIOS PREVIOS
N° GAAL-005-2024



CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 53 de 62
-----------------------------	--	--	-------------------	------------------------

3	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
4	General	Externa	Ejecución	Financieros	Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los elementos a suministrar.	Afecta la entrega oportuna de los elementos objeto de compra	Probable	Alto	Alto	Alto

Forma de Mitigarlo:

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	Aplicación de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	Cumplimiento de procedimientos y fechas pactadas de entrega.	Permanente
2	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	El supervisor informará de manera oportuna fechas previstas de pagos, para programación de los recursos.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor - Contratista	Seguimiento a la ejecución del contrato y entrega oportuna de la documentación requerida.	Permanente
3	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista	Validación régimen de impuestos.	Al elaborar la propuesta
4	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Alto	Alto	No	Contratista	Verificación de los precios unitarios ofrecidos acorde con el movimiento del mercado en 1 año.	Al elaborar la propuesta

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato

Handwritten mark


ESTUDIOS PREVIOS
N° GAAL-005-2024



CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 54 de 62
-----------------------------	--	--	-------------------	------------------------

VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL	Los valores asignados para este tipo de contratación son de acuerdo a la proyección presupuestal para la vigencia fiscal 2024.
ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA	El valor de la propuesta deberá incluir el ítem más el valor del IVA para quienes estén obligados y con las consideraciones de valor de los bienes y elementos a contratar, así como los descuentos de ley establecidos para este tipo de transacciones, tanto a nivel nacional, departamental y municipal. Se entiende que los bienes o servicios suministrados cumplen con las normas vigentes nacionales y las internacionales que para tal caso rigen..
INFORMES Y EVALUACIÓN:	El futuro contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de las actividades desarrolladas, con la siguiente periodicidad: mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato. La Entidad Estatal contratante se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del contrato y los avances, junto con los documentos que lo soportan. La Entidad Estatal contratante evaluará periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual, con arreglo a los criterios de evaluación que haya aprobado para el efecto.
DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El futuro contratista hace las siguientes declaraciones: Conoce y acepta los Documentos del Proceso Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Se encuentra debidamente facultado en caso de suscribir contrato. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, según la normatividad vigente. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. El oferente manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del



ESTUDIOS PREVIOS N° GAAL-005-2024					 Federico Lleras Acosta <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 55 de 62	

	<p>terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.</p> <p>En caso de adjudicación del contrato el oferente se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.</p> <p>En caso de adjudicación del contrato autoriza al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, verificar los títulos y demás documentos presentados en la oferta.</p>
Responsabilidad:	El oferente en caso de salir adjudicatario será responsable por el cumplimiento del objeto contractual y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.S.E en la ejecución del objeto Contractual.
Propiedad Intelectual:	Si de la ejecución del futuro contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a Hospital Federico Lleras Acosta de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a Hospital Federico Lleras Acosta por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Para el Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, la Historia Clínica de los Pacientes gozan de Reserva Legal.
Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:	El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato en caso de ser adjudicado, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto contractual
Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:	El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

ESTUDIOS PREVIOS
N° GAAL-005-2024



CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18-01-2016


Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 56 de 62

	<p>Terminación anticipada del contrato: Procede por: a. Por mutuo acuerdo entre las partes. b. Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y en los efectos previstos en el art 18 de la ley 80 de 1993. c. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación. d. Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA. e. El reporte del contratista en la listas nacionales e internacionales que establecen la relación de personas que de acuerdo al organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.</p> <p>Modificación concertada: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes</p> <p>Suspensión temporal del contrato: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al contratante dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890</p> <p>Cláusula 16 – El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios administrativos profesionales, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993</p>
Multas	<p>En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento del contratista como son la cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista; las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último</p>
Caducidad	<p>El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios administrativos profesionales,</p>



ESTUDIOS PREVIOS N° GAAL-005-2024				 Federico Lleras Acosta <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>	
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 57 de 62	

	conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993
Cláusula Penal	Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 20% del valor estipulado en el contrato, en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que descuente el valor de la sanción pecuniaria del saldo que tenga el contratante a favor del CONTRATISTA
Independencia del Contratista	Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrolla con autonomía e independencia del CONTRATISTA la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y aquel, por consiguiente no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de las pactadas en la cláusula séptima del presente contrato. EL CONTRATISTA actúa de manera autónoma e independiente y no tiene vínculos laborales con EL HOSPITAL, garantizando la prestación de servicios objeto del presente contrato por sus propios medios, asumiendo sus propios riesgos, con plena libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, no está subordinado al HOSPITAL, por tal razón las personas que llegue a designar y/o contratar para la ejecución del presente contrato actúan bajo su exclusiva dirección y responsabilidad, estando a su cargo la totalidad de los salarios, prestaciones sociales, servicios y demás cargas laborales que pudieren generarse, así como todos los demás gastos en que incurra en ejecución del presente acuerdo.
Cesión	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Hospital Federico Lleras Acosta. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control Hospital Federico Lleras Acosta contratante está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Hospital Federico Lleras Acosta contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Hospital Federico Lleras Acosta exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Hospital Federico Lleras Acosta puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. El Contratista no podrá ceder parcial o totalmente el contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad CONTRATANTE
Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, con ocasión de la violación o



ESTUDIOS PREVIOS
N° GAAL-005-2024



CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 58 de 62
-----------------------------	--	--	-------------------	-------------------------------

	<p>el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a Hospital Federico Lleras Acosta de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a Hospital Federico Lleras Acosta por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.</p>
Caso Fortuito y Fuerza Mayor	<p>Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.</p>
Solución de Controversias	<p>Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la ciudad de Ibagué, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.</p>
Notificaciones	<p>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones respectivas establecidas en el SECOP II.</p>
Supervisión	<p>La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Profesional Universitario de Gestión Ambiental y Apoyo</p>

ESTUDIOS PREVIOS
N° GAAL-005-2024



CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 59 de 62
-----------------------------	--	--	-------------------	------------------------

	<p>Logístico de la entidad CONTRATANTE, quién deberá controlar su ejecución y cumplimiento, conforme los deberes y obligaciones impuestos en virtud de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción). Adicionalmente a esta, informarán al CONTRATISTA sobre las actividades a desarrollar de acuerdo con el objeto contratado. Hacer recomendaciones y sugerencias que puedan surgir en la ejecución del mismo y en general ser intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. PARÁGRAFO: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, deberá presentar informes mensuales que contengan la descripción de las actividades efectivamente ejecutadas</p>
Reclamos	<p>Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes a deberán presentarse por escrito, recibida la reclamación, la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada..</p>
Legislación:	<p>El presente contrato se regirá por las normas y principios del derecho privado contenidos en el código civil y en el código de comercio y las clausulas excepcionales contenidas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.</p>
Auditoria:	<p>La ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA queda expresamente facultada por EL CONTRATISTA para que en horas hábiles de oficina realice auditorias en el momento que lo considere necesario al CONTRATISTA con el fin de examinar los papeles y documentos que soportan estos pagos, con el fin de garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, así como de las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (AFP) (ARL) (EPS). Así mismo, cada mes debe entregar a la supervisora del contrato, las autoliquidaciones a la seguridad social. PARÁGRAFO: Convienen las partes que la omisión total o parcial, la mora o las repetidas inconsistencias en los pagos a la seguridad social, dará lugar a la terminación del presente contrato, sin que exista derecho a ningún pago indemnizatorio del HOSPITAL al contratista.</p>
Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT – PADM.	<p>1) EL CONTRATISTA, certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo o de la proliferación de armas de destrucción masiva. 2) EL CONTRATISTA, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados,</p>

ESTUDIOS PREVIOS
N° GAAL-005-2024



CÓDIGO:
GA-FR-045


Fecha de elaboración:
18-01-2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 60 de 62

provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.3) En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo o de la proliferación de armas de destrucción masiva. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. 4) De la misma forma, EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del Objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas.5) EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.6) EL CONTRATISTA, manifiesta que

ESTUDIOS PREVIOS N° GAAL-005-2024				 Federico Lleras Acosta <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>	
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 61 de 62	

	conforme a lo anterior autoriza al Contratante la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.						
Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude (SICOF):	<p>1) Las partes se comprometen a que ni en la presentación de la propuesta, ni en el proceso de contratación y/o durante en la ejecución del contrato con la firma del mismo, ninguno de los que en ella intervienen, ni sus funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, insinuado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo relacionado con el objeto del contrato y que habrán adoptado las medidas necesarias para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control, lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en las normas relacionadas con el Subsistema de Administración de Riesgos de Corrupción, Opacidad y Fraude (SICOF) emitidos por la SUPERSALUD.</p> <p>2) Las Partes se comprometen a notificar, informar, denunciar o poner en conocimiento al Oficial de Cumplimiento del Contratante y/o a las autoridades competentes, cualquier actividad ilícita, conducta indebida relacionada con hechos corrupción, opacidad y fraude, así como de decisiones judicial por cualquiera de los hechos enunciados que no se den a conocer oportunamente.</p> <p>3) EL CONTRATANTE podrá dar por terminada unilateralmente si solo si se llegare a evidenciar la ocurrencia de cualquiera de las conductas aquí referidas por parte del contratista.</p>						
Gastos:	Los gastos que ocasione la legalización del contrato en caso de adjudicación del contrato a cargo del Contratista.						
Publicación:	Conforme lo estatuido en el Decreto 019 de 2012, la contratación de la E.S.E., deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.						
Domicilio Contractual	Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales la ciudad de Ibagué						
Estampillas	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">ESTAMPILLA</th> <th style="width: 40%;">USO</th> <th style="width: 30%;">TARIFA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">PROCULTURA</td> <td>TODOS LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, ENCARGOS FIDUCIARIOS Y FIDUCIA PUBLICA Y SUS MODIFICACIONES, QUE SE SUSCRIBAN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON PERSONAS NATURALES O JURIDICA DE DERECHO PRIVADO</td> <td style="text-align: center;">1 % DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA</td> </tr> </tbody> </table>	ESTAMPILLA	USO	TARIFA	PROCULTURA	TODOS LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, ENCARGOS FIDUCIARIOS Y FIDUCIA PUBLICA Y SUS MODIFICACIONES, QUE SE SUSCRIBAN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON PERSONAS NATURALES O JURIDICA DE DERECHO PRIVADO	1 % DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
ESTAMPILLA	USO	TARIFA					
PROCULTURA	TODOS LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, ENCARGOS FIDUCIARIOS Y FIDUCIA PUBLICA Y SUS MODIFICACIONES, QUE SE SUSCRIBAN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON PERSONAS NATURALES O JURIDICA DE DERECHO PRIVADO	1 % DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA					

14

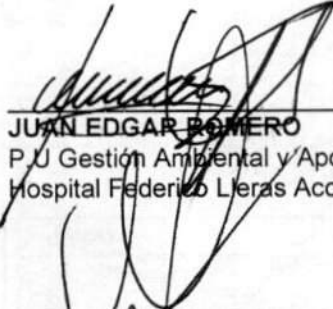
ESTUDIOS PREVIOS
N° GAAL-005-2024



CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 62 de 62
-----------------------------	--	--	-------------------	------------------------

	PROHOSPITAL	TODOS LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE SE SUSCRIBAN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON PERSONAS NATURALES O JURIDICA DE DERECHO PRIVADO	1 % DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
	PROELECTRIFICADORA	TODOS LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y CONCESION SUS MODIFICACIONES, QUE SE SUSCRIBAN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON PERSONAS NATURALES O JURIDICA DE DERECHO PRIVADO	0,5 % DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
	<p align="center">LOS ACTOS O DOCUMENTOS CUYO PRODUCTO DE LA TARIFA ARROJE CIFRA FRACCIONADA, SERA ASIMILADA AL MULTIPLO DE 1.000 MAS CERCANO</p> <p>De acuerdo a liquidación realizada por la Oficina Asesora de Jurídica, el contratista presentara ante la Dirección de Rentas e Ingresos del Tolima (centro de atención al Contribuyente – piso quinto de la Gobernación del Tolima), fotocopia del contrato y la liquidación realizada por la Oficina Asesora de Jurídica del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, quienes le realizan la respectiva revisión y le hace entrega de los volantes por cada una de las consignaciones, las cuales debe llevar al Banco que le sea asignado y realizar las respectivas consignaciones. Luego lleva las consignaciones a la Dirección de Rentas e Ingresos donde la Profesional generará las estampillas, para que este a su vez las presente al Hospital Federico Lleras Acosta y se adhiera al presente contrato (conforme a lo establecido en la ordenanza N° 0014 del 29 de Diciembre de 2017 emanado de la Asamblea Departamental del Tolima).</p>		
Requisitos para el cumplimiento del objeto contractual.	Los servicios a prestar por el contratista no se pueden empezar a prestar hasta que los requisitos documentales no estén totalmente recibidos y aceptados por parte del hospital.		

Responsable,


JUAN EDGAR ROMERO
 P.U Gestión Ambiental y Apoyo Logístico
 Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E


MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE
 GERENTE
 Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E

